



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN No. 001 DE 2025**

(Villa del Rosario, 6 de mayo de 2025)

*“Por la cual se reconoce al vocero de la iniciativa de Consulta Popular denominada ‘VILLA DEL ROSARIO SE RESPETA, NO MÁS PEAJE’”*

**LA REGISTRADORA ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL DE VILLA DEL ROSARIO - NORTE DE SANTANDER**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 41 de la Ley 1757 de 2015 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 1º de la Constitución Política de Colombia establece que Colombia es un Estado social de derecho, fundado en la participación ciudadana como uno de sus principios esenciales, lo cual se ve reflejado en el artículo 2º, que consagra como fin esencial del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan.

Que el artículo 103 de la Constitución reconoce los mecanismos de participación directa del pueblo en ejercicio de su soberanía, entre ellos la consulta popular, indicando que esta puede ser convocada por autoridades nacionales, departamentales o municipales para que el pueblo se pronuncie sobre decisiones de interés general.

Que conforme al artículo 40 de la Constitución Política, todos los ciudadanos tienen derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, ya sea directamente o por medio de representantes, incluyendo el derecho a constituir movimientos sociales, presentar iniciativas legislativas y participar en mecanismos como la consulta popular.

Que la Ley 1757 de 2015, “por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”, en su artículo 3, establece los principios de la participación democrática, destacando entre ellos la autonomía, la pluralidad, la publicidad y el acceso efectivo a los mecanismos de participación por parte de la ciudadanía.

Que el artículo 41 de la Ley 1757 de 2015 establece que los promotores de una iniciativa de mecanismo de participación ciudadana deberán designar un vocero, quien será el encargado de representar públicamente la iniciativa, rendir informes cuando se requieran, y actuar como interlocutor ante las autoridades competentes y la ciudadanía.

Que conforme a lo estipulado en la Ley 134 de 1994, especialmente en sus artículos 8, 29 y 50, se establecen los procedimientos, requisitos y autoridades competentes para tramitar las consultas populares en el nivel territorial, otorgando a la Registraduría Nacional del Estado Civil el deber de velar por su correcto desarrollo y supervisión.

Que la Ley Estatutaria 1757 de 2015, en su artículo 5º, recalca que las autoridades públicas

tienen la obligación de garantizar el ejercicio de los mecanismos de participación, brindando apoyo institucional, administrativo y técnico para su promoción y desarrollo.

Que el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) consagra el principio de eficacia, que orienta a las autoridades a adoptar decisiones que hagan efectivos los derechos de los ciudadanos de forma oportuna y garantista, principio que debe aplicarse en el trámite de esta solicitud.

Que fue radicada ante esta Registraduría Especial del Municipio de Villa del Rosario la solicitud de reconocimiento de vocero de la iniciativa de consulta popular denominada "VILLA DEL ROSARIO SE RESPETA, NO MÁS PEAJE", bajo el radicado No. 00117.

Que dicha solicitud fue tramitada y asignada con el consecutivo CPOC-2025-08-001-25-100 por parte de las Oficinas Centrales de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para efectos administrativos y de publicación.

Que el ciudadano Juan Carlos Sanabria Maldonado, identificado con cédula de ciudadanía No. 1092354011, ha sido designado por el grupo promotor como vocero de la iniciativa de Consulta Popular denominada "VILLA DEL ROSARIO SE RESPETA, NO MÁS PEAJE", cumpliendo con los requisitos exigidos en la normatividad vigente.

Que esta Registraduría Especial, en el marco de sus competencias legales, ha verificado la validez de la documentación aportada y la pertinencia de la solicitud, y por tanto, considera procedente expedir el acto administrativo que reconoce oficialmente al mencionado ciudadano como vocero de la iniciativa.

En mérito de lo expuesto, se

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Reconocer al ciudadano Juan Carlos Sanabria Maldonado, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.092.354.011, como vocero de la iniciativa de consulta popular denominada "VILLA DEL ROSARIO SE RESPETA, NO MÁS PEAJE".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El vocero reconocido en este acto podrá ejercer las funciones de representación, vocería y gestión ante las autoridades competentes y la ciudadanía, conforme a lo establecido en la Ley 1757 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO.** Remítase copia de la presente resolución para los fines de solicitud de publicación y archivo institucional.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Villa del Rosario, a los seis (6) días del mes de mayo de 2025.

  
**CECILIA DURÁN JAIMES**  
Registradora Especial del Municipio de Villa del Rosario  
Registraduría Nacional del Estado Civil